

125-19.61

RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA

Santiago de Cali,

ASUNTO:	Remisión respuesta de fondo a Denuncia Ciudadana CACCI 3625 DC-116-2020 del 10/09/20, CGR 2020EE0098969 - Traslado por Competencia Denuncia No. 2020-182317-80764-D, Radicado 2020ER0048233 del 22-05-2020.
---------	---

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió la denuncia del asunto identificada bajo el radicado CACCI 3625 DC-116-2020 del 10/09/20, trasladada por la Contraloría General de la República CGR 2020EE0098969 - Traslado por Competencia Denuncia No. 2020-182317-80764-D, Radicado 2020ER0048233 del 22-05-2020, en la que se informan los siguientes hechos irregulares:

“PRESUNTA IRREGULARIDAD EN CELEBRACIÓN DEL CONTRATO NO. 203-13-11-013, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL SEÑOR ALEXANDER CHACON, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEPSIA PARA EL PERSONAL DE APOYO, ORGANISMOS DE SOCORRO, FUERZAS DE SEGURIDAD Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA.”

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 266 del 16 de marzo de 2020, Resolución No. 277 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 287 del 24 de marzo de 2020, Resolución No. 296 del 8 de abril de 2020, Resolución No. 312 del 24 de abril de 2020, Resolución No. 324 del 07 de mayo de 2020, Resolución No. 330 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el días 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.

A través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del **06 de julio de 2020**, reiniciando el trámite de las denuncias ciudadanas.

Es importante referir que el día 24 de septiembre de 2020 la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, procedió a trasladar la denuncia del asunto a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020, se informó que la Contraloría Departamental del Valle, mediante visita fiscal fase II a la contratación suscrita con ocasión a la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, auditó el contrato N° 203-13-11-013, referido como presuntamente irregular.

Sumado a lo anterior, del análisis de la contratación realizada por el Ente de Control, surgió el Informe final de visita fiscal fase II, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de la entidad <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1481/auditorias-realizadas-vigencia-2020/>, respecto del cual, no se efectuaron hallazgos frente al contrato antes mencionado.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, procederá a remitir copia del informe, con el fin de que el ciudadano tenga conocimiento del mismo.

Es importante tener en cuenta lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLE, que respecto a ello ha expresado:



“(…)

RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) *que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)*”

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia ciudadana No. **DC-116-2020** la cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.

Se remite copia de esta respuesta final al sujeto de control MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Finalmente, se le agradece su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional www.contraloriavalledelcauca.gov.co y al correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal,

Cordialmente,

Martha Isabel Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ SEGURA
DIRECTORA OPERATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Copia: C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Archivo CACCI 3625 DC-116-2020 del 10/09/20.
Copia CGR Gerencia Valle: cgr@contraloria.gov.co / diego.durango@contraloria.gov.co
Municipio de Candelaria Valle: contactenos@candelaria-valle.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

130 -19.64

**INFORME FINAL DE VISITA FISCAL
FASE II**

83. MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, noviembre de 2020**

PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental	Leonor Abadía Benítez
Director de Control Fiscal	Juan Pablo Garzón
Subdirector Técnico Cercofis Tuluá	Gabriel Fontal Grisales
Representante Legal de la Entidad Auditada	Jorge Eliecer Ramírez Mosquera
Equipo de Auditoria:	Edgar Orlando Ospina Ospina Dora Posso Álvaro Castillo Jiménez Gonzalo Moreno

Tabla Contenido

CARTA CONCLUSION.....	4
1. INTRODUCCION.....	5
2. ALCANCE DE LA VISITA.....	6
3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL VIRTUAL.....	7
4. OBSERVACIONES.....	8
5. ANEXOS.....	9
5.1 Cuadro Resumen de Observaciones.....	9

CARTA CONCLUSION

Santiago de Cali,

Doctor

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA

Alcalde de Municipio de Candelaria –Valle del Cauca

Presente

Asunto: Informe Final de Visita Fiscal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, el cual fue reglamentado por mediante el Decreto 403 de 2020, practicó visita fiscal al ente que usted representa, a través de la evaluación de la Contratación resultado de mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

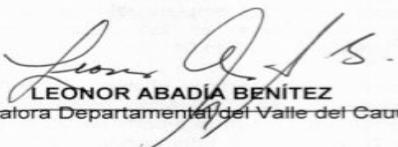
Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez éste tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada.

El informe contiene la evaluación de los aspectos de Gestión y Legalidad, que debieron verse reflejados en la contratación realizada en el periodo evaluado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

El municipio de Candelaria, no presento hallazgos administrativos en presente proceso de visita fiscal., por lo tanto, no requiere presentar plan de mejoramiento.

Atentamente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

1. INTRODUCCION

Ante la actual situación de pandemia ocasionada por el COVID-19 y en cumplimiento de nuestro deber misional, la Contralora Departamental del Valle del Cauca, mediante instalación de La Visita Fiscal, solicitó a todos los sujetos de control que hubiesen declarado la urgencia manifiesta en su territorio y/o entidad, dar cumplimiento estricto a las diferentes actuaciones que como organismo de control podíamos ejecutar, para lo cual ordenó el reporte de información relacionada con la asignación y ejecución de los recursos destinados a atender la emergencia generada por el COVID – 19, en especial, la información concerniente a actos de declaratoria de urgencia manifiesta y/o calamidad pública, así como la totalidad de la contratación concerniente a la ejecución de los recursos destinados a la emergencia y la fuente de los mismos, buscando con esto velar por que haya sido correcta su utilización y efectividad.

Durante la visita fiscal virtual se revisó y evaluó, la información documental remitida por el Municipio de Candelaria, en el marco de lo contratado y ejecutado desde el inicio de la declaratoria de urgencia manifiesta y/o calamidad pública desde el día seis (6) de mayo y hasta el día trece (13) de julio del 2020, en lo referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, deducciones de ley, objeto contractual, labores de supervisión, interventoría, seguimiento, liquidación de los contratos, reporte de la contratación en el SECOP y cumplimiento de normas externas e internas aplicables a los sujetos de control en el componente de Control de Gestión.

Todo esto bajo los lineamientos y directrices establecidos por la Dirección Operativa de Control Fiscal, teniendo como soporte la situación generada por la emergencia sanitaria COVID-19, la Guía de Auditoría de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el Sistema de Gestión de Calidad y la Resolución Reglamentaria N° 006 del 16 de abril de 2020, por medio del cual se conformó un Grupo GRI, se aplicaron los procedimientos vigentes y se realizaron las pruebas sustantivas que la comisión encargada de ejecutar la visita fiscal virtual consideró necesarias para practicar el examen y fundamentar sus conceptos y opiniones.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La visita fiscal que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante Visita Fiscal Virtual, revisó y analizó la documentación, mediante medios tecnológicos a la contratación realizada y ejecutada por el Municipio, en virtud de la urgencia manifiesta generada por la Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

En este proceso se evaluaron los contratos ejecutados amparándose en la Urgencia Manifiesta y los contratos realizados que guardaran relación en sus actividades con la pandemia producida por el COVID 19. Con el fin de ejercer un control fiscal en tiempo real sobre situaciones que por su misma naturaleza sean de importancia y materialidad y presenten riesgos en la administración, uso y disposición de los recursos, bienes o fondos públicos.

Se evaluó el 100% de la contratación de urgencia manifiesta y toda la relacionada con el COVID-19, suscrita entre el seis de mayo y el 13 de julio del 2020.

En la visita fiscal no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la visita.

3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL VIRTUAL

A partir de la información remitida por el sujeto de control y la revisión realizada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, del cual se descargó la documentación disponible: certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos y contrato entre otros documentos aportados también por el ente auditado para lograr un cruce de información entre lo rendido y lo aportado por el Municipio

Con esta información documental se verificó técnicamente las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos relacionados anteriormente, haciendo énfasis en la ejecución del contrato, cumplimiento de actividades y posibles beneficios generados.

De igual forma se establecieron mecanismos y uso de tecnologías (video llamadas, internet, telefonía celular entre otros), para corroborar en lo posible las evidencias aportadas por el ente auditado y que fuera soporte en nuestras indagaciones. Es importante aclarar que no se realizó ningún tipo de trabajo en las instalaciones físicas de la Entidad Auditada.

En desarrollo de las acciones de control y vigilancia enmarcadas para atender y conjurar la crisis que se presenta con ocasión de la afectación generada por el contagio del Coronavirus COVID-19, el señor alcalde a través del Decreto No. 087 del 25 de marzo de 2020 declara la Calamidad Pública y el Decreto No. 084 del 20 de marzo de 2020 la Urgencia Manifiesta.

Así mismo, a través del Decreto Legislativo No. 512 del 2 de abril de 2020, se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Según la información proporcionada por el Municipio y lo reportado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, por la figura de urgencia manifiesta, la Entidad suscribió cuatro (4) contratos por un valor total de \$165.182.639.

Cuadro No. 01

CONTRATO	CLASE	OBJETO	V. INICIAL	NOMBRE CONTRATISTA	CEDULA	FECHA SUSCRIPCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO URGENCIA MANIFIESTA	FECHA INICIO	FECHA FIN
203-13-02-207	Prestación de servicios Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN ARAS DE INTENSIFICAR LA VIGILANCIA DE LOS PROTOCOLOS RELACIONADOS A LA REACTIVACION ECONOMICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL COMPONENTE DE LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, RB/2019, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.	\$ 14.000.000	DAYANA MELISSA FUENTES VERA	1113525496	19/06/2020	84	19/06/2020	30/12/2020
203-13-03-553	Suministro Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO APOYO EN ARAS DE INTENSIFICAR LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL COMPONENTE DE LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, RB/2019, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.	\$ 14.000.000	DANIELA MUNARES GARCIA	1113534690	19/06/2020	84	19/06/2020	30/12/2020
203-13-11-013	Suministro Contratación Directa	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEPSIA PARA EL PERSONAL DE APOYO, ORGANISMOS DE SOCORRO, FUERZAS DE SEGURIDAD Y DEMAS PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA, DECRETADA PARA CONJURAR LA CRISIS POR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS-COVID-19.	\$ 74.723.289	ALEXANDER CHACON	16.379.815	14/05/2020	84	14/05/2020	29/05/2020
203-13-11-014	Suministro Contratación Directa	SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, FUERZAS DE SEGURIDAD, PERSONAL DE APOYO Y DEMAS PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, QUE PRESTA SOPORTE EN LA ETAPA DE MITIGACION, CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA, DECRETADA PARA CONJURAR LA CRISIS POR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS-COVID-19.	\$ 62.459.350	CORPORACION LIDERAZCO UNIVERSAL	900867690	6/07/2020	84	6/07/2020	10/07/2020
			\$ 165.182.639						

Fuente: Reporte del municipio de Candelaria.

4. HALLAZGOS

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita fiscal adelantada al Municipio de Candelaria, para evaluar la gestión y legalidad contractual, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del **COVID-19** y el mantenimiento del orden público, conceptúa que fue **Eficiente** debido a que no se identificaron factores de riesgos.

Ver Publicación Secop: Contrato N° Contrato N° 203-13-11-013

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10774685>

Ver Publicación Secop: Contrato N° Contrato N° 203-13-11-014

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10913098>

Ver Publicación Secop: Contrato N°203-13-02-207

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10867433>

Ver Publicación Secop: Contrato N°203-13-03-553

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10867568>

5. ANEXOS

5.1 Cuadro Resumen de Hallazgos

VISITA FISCAL VIRTUAL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0